

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) A TRAVES DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS).**

Nosotros: **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, mayor de edad, casado, abogado, PhD en Ciencias Penales, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación No.0801-1987-05252, actuando en su condición de Rector y representante legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (**UNAH**), nombrado mediante Acuerdo de la Junta de Dirección Universitaria número N° 13-2023-JDU-UNAH, de fecha 13 de diciembre del 2023 con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, Honduras, quien en adelante y para los efectos de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se denominará "**LA UNAH**" y **FAUSTO MANUEL CÁLIX MARQUEZ**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación No.1205-1995-00084, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 118-2022 de fecha 23 de febrero del 2022, quien en adelante y para los efectos de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se denominará "**ADUANAS**"; hemos convenido celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por los considerandos y clausulas siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 5 literal v) del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) establece que las funciones y atribuciones generales del Servicio Aduanero le corresponden, entre otras, las siguientes: "Suscribir, cuando lo estime conveniente, Convenios con auxiliares, instituciones públicas o privadas para implementar proyectos de mejoramiento del Servicio Aduanero, así como del uso de infraestructura y capacitación, entre otros".

**CONSIDERANDO (2):** Que el Código Tributario aprobado mediante Decreto Legislativo No. 170-2016, en su Artículo 195 creó a la Administración Aduanera como entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del



control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República.

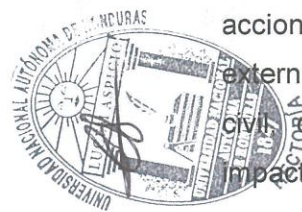
**CONSIDERANDO (3):** Que el Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), en su Artículo 2 señala que a partir del uno (01) de enero de dos mil veinte (2020), se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será Administración Aduanera de Honduras.

**CONSIDERANDO (4):** Que la UNAH de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras: “es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. Contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales. Deberá programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña”.

**CONSIDERANDO (5):** Que la UNAH de acuerdo con su Ley Orgánica, estipula que tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad - sociedad. Siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

**CONSIDERANDO (6):** Que la UNAH a través del cumplimiento de la función académica de la Vinculación de la Universidad con la Sociedad, consistente en el conjunto de acciones y procesos académicos ejecutados por la universidad, en alianza con sectores externos, como el Estado, los gobiernos locales, los sectores productivos y la sociedad civil, orientados a resolver problemas, ejecutar programas y proyectos que tengan impactos positivos en la nación o en la esfera global.

**CONSIDERANDO (7):** Que la Carrera de Administración Aduanera de la UNAH fue creada en 1978, se aprueba el plan de estudio el 14 de diciembre de 1982, según acta N.º



408-82 que contempla faces y procesos formativos de vinculación universidad sociedad con diferentes sectores de la sociedad hondureña.

### **POR TANTO:**

En el uso de sus facultades legales acuerdan suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA I: OBJETIVO GENERAL**

Establecer vínculos de coordinación, cooperación y apoyo mutuo entre la Administración Aduanera de Honduras y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a través de la Carrera de Administración Aduanera, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, en temas de interés común que permita a las partes aplicar mecanismos que contribuyan a mejorar la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje, desarrollo de prácticas académicas y de acciones de formación continua en el ámbito de sus competencias.

#### **CLÁUSULA II: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Incorporar estudiantes de la Carrera de Administración Aduanera de la UNAH en ADUANAS, para que realicen su práctica profesional.
2. Permitir por parte de ADUANAS, que los docentes y estudiantes seleccionados por la Carrera de Administración Aduanera de la UNAH hagan uso del Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) en ambiente de pruebas, durante cada periodo académico.
3. Ejecutar procesos de Educación No Formal, en temas que sean de interés para ambas partes suscriptoras del presente Convenio.



### CLÁUSULA III: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

#### A. RESPONSABILIDADES DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE LA UNAH:

- a) La Carrera de Administración Aduanera brindará la logística necesaria, espacios físicos en las instalaciones de la UNAH y equipos, según sus posibilidades, para facilitar el desarrollo de eventos de formación mediante procesos de educación no formal, que las partes acuerden desarrollar.
- b) La Carrera de Administración Aduanera de la UNAH, notificará mediante nota oficial a la Dirección Ejecutiva de ADUANAS, los nombres de la planta docente autorizados para el uso del Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) en su ambiente de pruebas, quienes deberán comprometerse a guardar toda reserva de información que en él se maneje.
- c) Los docentes a los que se les de acceso al SARAH en su ambiente de pruebas, deberán firmar acta de confidencialidad de la información y manifestar no tener ningún interés mas allá del académico para brindar las capacitaciones únicamente a los estudiantes que están cursando la Carrera de Administración Aduanera.
- d) La Carrera de Administración Aduanera de la UNAH, remitirá mediante nota oficial al inicio de cada periodo académico a la Dirección Ejecutiva de ADUANAS, el listado de los estudiantes que participaran en el taller del laboratorio aduanera para el uso del SARAH junto con el nombre del docente que impartirá el mismo, así como las fechas y horas en que se realizara el taller, con el fin que se asignen los usuarios de prueba respectivos durante el período académico indicado.
- e) La Carrera de Administración Aduanera de la UNAH deberá al finalizar el periodo académico, cancelar las claves de acceso asignadas a los estudiantes a fin de que ADUANAS genere las nuevas claves para los estudiantes del subsiguiente periodo académico.
- f) Brindará la logística, accesos, y autorizaciones necesarias a ADUANAS, para realizar eventos de capacitación a empleados y auxiliares de la función pública aduanera entre otros, previa solicitud y disponibilidad.
- g) Divulgar en los medios de comunicación de la UNAH, y en los que disponga ADUANAS, los trabajos académicos ejecutados en el marco del presente Convenio

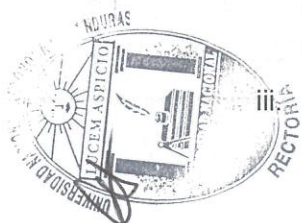


Específico de Cooperación Interinstitucional, con el propósito de resaltar las buenas prácticas desarrolladas.

- h) Selección de los estudiantes de la Carrera de Administración Aduanera de la UNAH, que realizarán su práctica profesional en ADUANAS, previa solicitud y disponibilidad.
- i) La Carrera de Administración Aduanera de la UNAH, no realizará ningún cobro a los docentes o estudiantes por el uso del sistema del SARAH en su ambiente de pruebas.
- j) Seleccionará de los profesores y estudiantes de la Carrera de Administración Aduanera de la UNAH que participarán y desarrollarán en los procesos de educación no formal solicitados por ADUANAS.
- k) Sistematizar la experiencia de los trabajos académicos que se realicen en el marco del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
- l) El Módulo de Pruebas del Sistema SARAH será para uso exclusivo de la educación formal. En el caso de utilizarlo para educación no formal se deberá hacer la respectiva solicitud a la ADUANAS quien se reservará el derecho de autorizar o desautorizar dicha petición.
- m) Mantener un uso responsable de los usuarios asignados en los siguientes aspectos:
  - i. **Confidencialidad de la información:** Tanto docentes como estudiantes deben comprometerse a mantener la confidencialidad de la información que manejen a través de los usuarios asignados. No deben divulgar ni compartir dicha información con personas no autorizadas.
  - ii. **Acceso restringido:** Los usuarios asignados deben ser utilizados únicamente por los docentes y estudiantes autorizados. No se debe permitir el acceso a terceros que no estén directamente involucrados en el proceso de formación o capacitación.
  - iii. **Uso exclusivo para fines académicos:** Los usuarios asignados deben utilizarse únicamente con fines académicos y relacionados con la formación en la Carrera de Administración Aduanera. No deben utilizarse para otros propósitos o intereses personales o comerciales.
  - iv. **Responsabilidad en el uso:** Tanto docentes como estudiantes son responsables del uso adecuado de los usuarios asignados. Deben seguir las

normas y directrices establecidas por la Carrera de Administración Aduanera y ADUANAS.

- v. **Cumplimiento de las políticas de seguridad:** Se deben cumplir estrictamente las políticas de seguridad establecidas para el manejo de los usuarios asignados. Esto incluye el uso de contraseñas seguras, el cierre de sesión después de su uso y la protección de los equipos utilizados para acceder a los sistemas.
  - vi. **Actualización y comunicación:** Tanto la Carrera de Administración Aduanera como ADUANAS deben mantenerse actualizadas sobre los docentes y estudiantes autorizados para el uso de los usuarios asignados. Cualquier cambio en la autorización de acceso debe ser comunicado y registrado adecuadamente.
  - vii. **Monitoreo y auditoría:** Llevar a cabo un monitoreo periódico y una auditoría de los usuarios asignados para detectar cualquier uso indebido o actividad sospechosa. Esto contribuirá a mantener la integridad y seguridad de los sistemas utilizados.
- n) Queda prohibido la asignación o utilización de usuarios del Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) en ambiente de pruebas/educativo a:
- i. **Personas no autorizadas:** Aquellas que no formen parte del personal docente o estudiantes de la Carrera de Administración Aduanera de la UNAH y no tengan una autorización expresa para acceder y utilizar los usuarios asignados.
  - ii. **Terceros no relacionados:** Personas o entidades externas a la UNAH y ADUANAS que no estén directamente involucradas en el proceso de formación o capacitación en administración aduanera.
  - iii. **Usuarios con intereses comerciales o personales:** Aquellos que pretendan utilizar los usuarios asignados con fines comerciales o personales ajenos a los objetivos académicos y formativos establecidos en el Convenio.
  - iv. **Personas con antecedentes de mal uso:** Aquellas que hayan sido identificadas previamente por un mal uso de los sistemas o recursos informáticos, incumpliendo políticas de seguridad o afectando la confidencialidad de la información.



- v. **Usuarios que no cumplan con los requisitos:** Personas que no cumplan con los requisitos establecidos por la Carrera de Administración Aduanera de la UNAH para acceder y utilizar los usuarios asignados.
- vi. **Usuarios o personas con indicios, antecedentes o intenciones identificadas como sospechosas de buscar afectar los sistemas o las instituciones firmantes del convenio,** entre ellas: hackers o crackers, ciberdelincuentes, atacantes con motivaciones políticas o ideológicas, espías, personas con demandas en curso que entren en conflicto con el manejo de datos, metadatos o plataformas de ADUANAS, entre otros.

#### **B. RESPONSABILIDADES DE ADUANAS:**

- a) Autorizará a la UNAH, específicamente a la Carrera de Administración Aduanera el uso del Sistema SARAH en ambiente de pruebas.
- b) Proporcionará a la Carrera de Administración Aduanera previa solicitud, los usuarios necesarios para realizar las capacitaciones en el uso del SARAH en su ambiente de pruebas, durante cada periodo académico.
- c) Se compromete a proporcionar y actualizar periódicamente el contenido modular que contendrán los talleres con los temas para el uso del SARAH en su ambiente de pruebas y deberá capacitar bajo la modalidad que estime conveniente a los docentes designados mediante nota oficial de solicitud de la Carrera de Administración Aduanera de la UNAH.
- d) Aduanas no realizará ningún cobro a la Carrera de Administración Aduanera de la UNAH-CU, por el uso del SARAH en sus ambientes de prueba, de los docentes y estudiantes.
- e) Facilitará espacios para la realización de la práctica profesional a los estudiantes próximos a graduarse de la Carrera de Administración Aduanera de la UNAH siempre que exista disponibilidad de espacio. Se dará prioridad a aquellos estudiantes que tengan una nota de solicitud emitida por la Carrera de Administración Aduanera.
- f) Designar expertos en temas aduaneros para la realización de capacitaciones y talleres la Carrera de Administración Aduanera de la UNAH solicite y que sean dirigidos exclusivamente para la planta docente y los estudiantes.



- g) Dar seguimiento y monitoreo a los talleres para garantizar el buen uso del sistema SARAH en su ambiente de prueba, así como los usuarios que sean asignados para esta actividad.
- h) Autorizará a la Carrera de Administración Aduanera de la UNAH, realizar visitas a las instalaciones de las diferentes Aduanas del país para el fortalecimiento de capacidades y conocimientos de los estudiantes, previa solicitud y disponibilidad.
- i) El Módulo de Pruebas del Sistema SARAH será para uso exclusivo de la educación formal. En el caso de utilizarlo para educación no formal se deberá hacer la respectiva solicitud a ADUANAS quien se reservará el derecho de autorizar o desautorizar dicha petición.

### C. RESPONSABILIDADES COMUNES PARA LAS PARTES:

- a) Habilitar el Sistema SARAH en su ambiente de prueba el cual será para uso exclusivo de los docentes y estudiantes que participen en los talleres; queda prohibido la utilización del mismo con usuarios internos y externos que no formen parte de los talleres en mención.
- b) Procurar que en tiempo y forma se cumplan los compromisos adquiridos con la suscripción del presente Convenio.
- c) Elaborar un calendario de reuniones periódicas para dar seguimiento, monitoreo y evaluación a los compromisos adquiridos por las partes y el grado de avance de los proyectos de vinculación universidad sociedad, que se ejecuten en el marco del presente Convenio.
- d) Elaborar un plan conjunto de trabajo con la identificación de la programación de las actividades a desarrollar conforme a las responsabilidades y compromisos de las partes suscriptoras del presente Convenio.
- e) Preparar informes conjuntos para socializarlos y presentarlos a las autoridades suscriptores del presente Convenio.
- f) Implementar una estrategia de visibilización de los proyectos de vinculación universidad sociedad, que se ejecuten en el marco del presente Convenio, mediante la comunicación, cobertura y difusión en los medios de comunicación oficiales de las partes.



- g) Elaborar conjuntamente el diseño curricular de los talleres del uso del SARAH en su ambiente de prueba y la programación didáctica de la temática en base al contenido modular proporcionado por ADUANAS.

#### CLÁUSULA IV: RESULTADOS ESPERADOS

1. Incorporados los estudiantes de la Carrera de Administración Aduanera de la UNAH, en ADUANAS, para realizar su práctica profesional.
2. Autorización por parte de **ADUANAS**, para que los docentes y estudiantes seleccionados por la Carrera de Administración Aduanera de la UNAH, hagan uso del Sistema SARAH en ambiente de pruebas, en cada periodo académico, previa solicitud.
3. Ejecutados procesos de educación no formal, en temas de interés para las partes suscriptoras del presente Convenio.

#### CLÁUSULA V: CONFIDENCIALIDAD. “UNAH” y “ADUANAS”

Se obligan a no divulgar a terceras personas naturales o jurídicas, la información que reciban de la otra; para efectos del presente Convenio “información” comprende toda la información obtenida por las PARTES en el marco del presente Convenio, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible que se reciba en el marco legal establecido en la Constitución de la República, Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA), Código Tributario (Decreto 170-2016) y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Las PARTES dentro del marco de sus respectivas leyes tomarán las medidas técnicas y administrativas necesarias para proteger la información que ha sido gestionada bajo el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el propósito de evitar su sustracción accidental o ilegal, su distorsión, difusión o cualquier otro uso ilegítimo y no autorizado. Para los fines del presente Convenio se establece que la confidencialidad de la información prevalece durante la vigencia de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, y por un período de cinco (5) años posterior a la resolución de este.



#### **CLÁUSULA VI: DURACIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá una vigencia por un periodo de 5 años, el cual podrá revisarse, modificarse y adicionar de común acuerdo entre ambas partes a través de la firma de un adendum, notificándolo anticipadamente por escrito con treinta (30) días calendario que se suscite la causa que, de origen a la modificación solicitada, sin que se interrumpan las acciones programas y proyectos ya puestos en marcha.

#### **CLÁUSULA VII: ASIGNACIÓN DE ENLACES INSTITUCIONALES**

La UNAH para la ejecución del presente Convenio, designa como enlace al jefe(a) del Departamento de Administración Aduanera dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables.

ADUANAS para la ejecución del presente Convenio designa al jefe(a) del Departamento de Capacitación Escuela Aduanera.

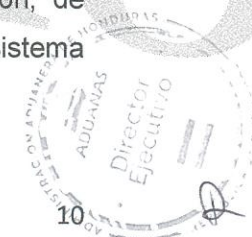
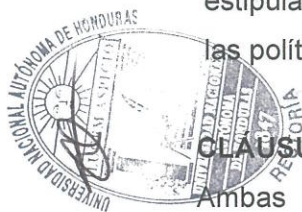
#### **CLÁUSULA VIII: PRESUPUESTO**

La firma del presente Convenio no supone compromiso económico alguno para ninguna de las partes. El presupuesto y logística para el desarrollo de las diferentes actividades estipuladas, estará bajo la responsabilidad de cada una de las partes, teniendo en cuenta las políticas de ejecución presupuestaria y disponibilidad de fondos.

#### **CLÁUSULA IX: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Ambas partes acuerdan proteger la propiedad intelectual, así como la información confidencial que resulte de la colaboración entre ambas partes de cualquier uso o divulgación accidental o intencional.

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se llegara a generar productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, las partes buscaran un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso, exceptuando el sistema SARAH.



#### **CLAUSULA X: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

En el entendido que el presente Convenio es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las partes resolverán sus diferencias mediante el dialogo y arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

#### **CLAUSULA XI: CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional podrá suspenderse o rescindirse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. En caso de incumplimiento de los compromisos o responsabilidades por una de las partes.
3. Por decisión de una de las partes mediante notificación previa por escrito, remitida a la otra parte, con una antelación no inferior a 30 días calendario.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible cumplir con el objetivo del Convenio.
5. En caso de que por cualquiera de las causas anteriores se dé por terminado o cancelado el presente Convenio, ambas instancias, formularán un plan de salida, para amortiguar los efectos negativos que puedan devenir por la salida de una de las partes.

#### **CLAUSULA XII: CONFLICTO DE INTERESES**

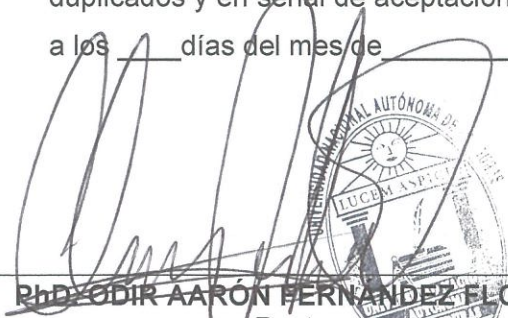
Los docentes que sean autorizados para el uso del sistema SARAH en ambiente de prueba no deberán tener ningún conflicto de interés con ADUANAS.

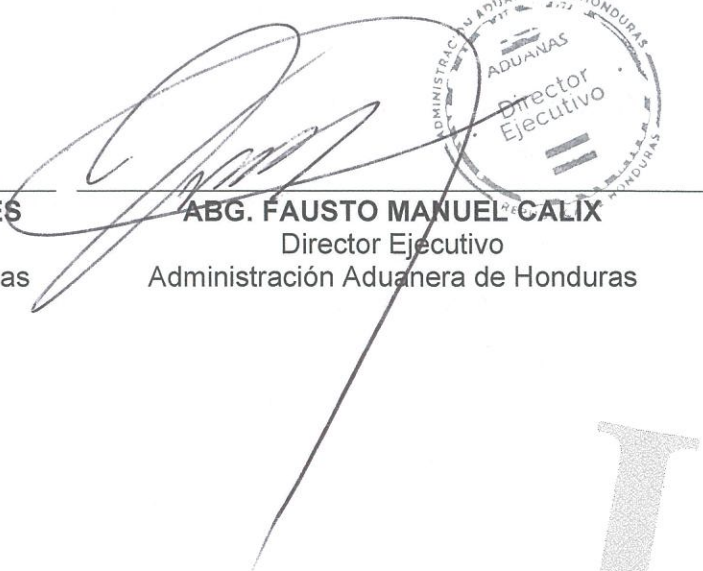
#### **CLAUSULA XIII: RATIFICACIÓN**

Ambas partes ratifican todos y cada uno de los compromisos precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, se firma en duplicado para que cada una de las partes firmantes, conserve un documento original.



EN FE DE LO CUAL, Finalmente, las partes suscriptoras formalizan el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, firmando para constancia en originales duplicados y en señal de aceptación de su contenido, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_

  
**RHD. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**  
Rector  
Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
UNAH

  
**ABG. FAUSTO MANUEL CALIX**  
Director Ejecutivo  
Administración Aduanera de Honduras

LU  
CEN  
ASPI  
CIO